



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 769-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 29 de diciembre de 2022

## VISTO:

El Informe N°435A-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB de fecha 28 de diciembre, elaborado por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora **TAPIA GALLEGOS ROSARIO**; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 599-2022-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de octubre de 2022, se cesó a partir del 01 de noviembre de 2022, por la causal de renuncia a la ex servidora **TAPIA GALLEGOS ROSARIO**, en el cargo de Obstetriz, del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en atención a lo solicitado en el expediente N°17862-22;

Que, con el Informe de Situación Actual N° 183-2022-ECA-OP-HONADOMANI-SB, la Coordinadora del Equipo Control de Asistencia y Sistema de Información de Personal – Legajos de la Oficina Personal, comunica que la ex servidora **TAPIA GALLEGOS ROSARIO**, es Obstetriz, Nivel remunerativo VIII, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y régimen pensionario Ley N°25897 – AFP;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) anterior a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, dispone que: «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;





Que, el 11 de setiembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el artículo el 3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, modificado por Decreto de Urgencia N° 115-2021, dispone que la compensación de horas de licencia con goce de los servidores civiles o trabajadores, deben ser compensadas hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre que la desvinculación se produzca por renuncia o no renovación de contrato;

Que, sobre el particular, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 3.2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por renuncia o no renovación de contrato, en caso hasta el 31 de diciembre de 2021 el servidor civil o trabajador no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al servidor civil o trabajador al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 175-2022-ECA-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de diciembre de 2022 remitido por el Equipo de Control de Asistencia, la servidora cuenta con Faltas y Tardanzas del mes de Febrero 2020 con un monto adeudo de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES (S/.268.26). Así mismo cuenta con 630 horas por compensar;

Que, según el Memorando N°061-ECA-OP-2022-HONADOMANI-SB con fecha 26 de octubre de 2022, comunica el descuento por concepto de Guardia no Cumplida del mes de Abril 2022 por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 (S/. 296.43) Soles;

Que, mediante la Nota Informativa N°136-ER-OP-HONADOMANI-SB-2022 con fecha 04 de noviembre de 2022, remitido por el Equipo de Remuneraciones, informa que se realizó un Pago Indebido en su cuenta por concepto remunerativo en la planilla de haberes del mes de octubre 2022, por una suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (S/.,175.00), monto que debe ser descontado a fin que se haga la reversión al Tesoro Público;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo a la Liquidación y el Informe N°435A-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **TAPIA GALLEGOS ROSARIO**, los ingresos especiales, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 34 años, 07 meses y 28 días de servicios efectivos prestados al Estado;





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 769-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 29 de diciembre de 2022

Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 078-2020 y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, y el inciso l) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la ex servidora **TAPIA GALLEGOS ROSARIO**, identificada con DNI N°08215241, el monto ascendente de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES (S/.41,384.01)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el período total de 34 años, 07 meses y 28 días de servicios efectivos prestados al Estado, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios			
Cargo: Obstetrix - Nivel: VIII			
34 años, 07 meses y 28 días			
Período	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 25 años, 9 meses y 11 días	100 % Rem. Principal 42.5	42.50 x 26 años	S/ 1,105.00
<b>(A) TOTAL CTS D.L N° 276</b>			
D.L. N° 1153 08 años, 10 meses y 17 días	Promedio: S/.4,535.66	4,535.66 x 08 años = 36,285.28 4,535.66 / 12 = 377.97 x 10 meses = 3,779.70 377.97 / 30 = 12.59 x 17 días = 214.03	S/ 40,279.01
<b>(B) TOTAL CTS D.L N° 1153</b>			
<b>(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>			<b>S/ 41,384.01</b>

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** el descuento de la CTS de la ex servidora **TAPIA GALLEGOS ROSARIO** por concepto de Faltas y Tardanzas del mes de Febrero 2020 por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES (S/.268.26)**, así como de la Guardia no Cumplida del mes de Abril 2022 por el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 (S/. 296.43)** y Pago Indebido del mes de octubre 2022 por el monto de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (S/.5,175.00)**, a fin que se haga la reversión al Tesoro Público.



**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la ex servidora TAPIA GALLEGOS ROSARIO cuenta con 630 horas por compensar, las cuales se pondrán en conocimiento a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de los artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica Cadena de Gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.

**ARTÍCULO 5.- PRECISAR** que, la presente Resolución Administrativa se encuentra sujeta a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

**ARTÍCULO 7.- ENCARGAR** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de la ex servidora TAPIA GALLEGOS ROSARIO.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Menges Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/mapl  
C.c.: Interesada  
Equipos de la Of. Personal  
Of. Estadística e Informática  
Archivo

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA  
EED ATARIK  
Reg. N° ..... Fecha: 29 DIC 2022

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
20 ENE. 2023  
RECIBIDO  
Hora: 3:00 Firma: [Firma]